

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-183 *Resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2024, de nombramiento de funcionario en comisión de servicios, Técnico de Administración General.*

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera en Comisión de Servicios, Técnico de Administración General del servicio de Contratación, Grupo A, Subgrupo A.

En fecha 9 de enero de 2024, visto el expediente y conforme a la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal de Selección del proceso para la cobertura en comisión de servicio de una plaza de Técnico de Administración General del servicio de Contratación del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera, en Comisión de Servicio, Técnico del Servicio de Contratación, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 (27), código de plaza AG-10-04, del Ayuntamiento de Camargo, al aspirante que a continuación se relaciona:

	NOMBRE
1º	PONS RENEDO, MIGUEL

Segundo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, el aspirante nombrado funcionario en comisión de servicios deberá efectuar la toma de posesión, cumpliendo los requisitos señalados en la misma, ante la Alcaldía-Municipal.

Tercero.- Conforme al art.64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las Comisiones de Servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Cuarto.- El puesto de trabajo cubierto temporalmente mediante comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Quinto.- Al funcionario en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Sexto.- En el acto de toma de posesión, el aspirante que ha sido nombrado por esta Resolución, deberán presentar la declaración a la que alude el artículo 13. del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes. Si el interesado

MARTES, 16 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 11

viniese realizando una actividad pública o privada que requiera la autorización de compatibilidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en comisión de servicio, el aspirante propuesto habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cantabria y las leyes en el ejercicio de las funciones atribuidas, conforme a lo establecido en el artículo 62 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Octavo -. Constituir LISTA DE RESERVA, con el siguiente opositor que se indica:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
VILLALBA	ZABALA	AGUSTÍN

Noveno.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 9 de enero de 2024.
El alcalde accidental,
Amancio Bárcena Marquínez.

2024/183

CVE-2024-183